



EL “ABC” DEL EJERCICIO DE ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO



¿QUÉ SON LOS ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO?

Es un **EJERCICIO** de planeación participativa para generar **ACUERDOS** entre vecinos de una misma comuna o corregimiento.

¿PARA QUÉ SE REALIZA ESTE EJERCICIO?

1. Para mejorar y fortalecer la capacidad de concertación de las comunidades a través de un ejercicio organizado en función de la planeación participativa
2. Para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre algunos recursos de inversión pública
3. Para visibilizar y fortalecer el trabajo de las organizaciones democráticas de base (Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales) a través de su intermediación en la organización ciudadana buscando llevar a cabo el ejercicio
4. Para apoyar la inversión social a través de recursos que financien obras de iniciativa comunitaria de baja cuantía y mediano impacto
5. Para dar autonomía de decisión a las comunidades organizadas a través de comunas o corregimientos de orientar un porcentaje del presupuesto municipal asignado a éstas
6. Para fortalecer el modelo de democracia participativa a nivel local, comunal y barrial

¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

El objetivo central del Ejercicio es lograr que los vecinos se pongan de acuerdo en proyectos que ataquen los problemas identificados. Primero en el nivel Barrial/Veredal identificando problemas o necesidades y sugiriendo proyectos de solución a éstos; luego en el nivel Comunal/Corregimental, priorizando los proyectos resultantes y decidiendo respecto al impacto, pertinencia, respaldo, y representatividad de los mismos. Se determina mediante un proceso metodológico que convierte dichos proyectos de solución o mitigación, en Acuerdos de Comuna o Corregimiento.





¿CUÁLES BARRIOS PUEDEN PARTICIPAR?

Existen dos (2) condiciones que tienen que cumplir **TODOS** los Barrios o Veredas que quieran participar en el Ejercicio:

1. Que estén debidamente legalizados
2. Que las JAC que los representan estén vigentes

¿CÓMO SE FINANCIA EL EJERCICIO?

Mediante la destinación del dos por ciento (2%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) de la vigencia presupuestal del Municipio. Para el año 2018, vigencia presupuestal en la que se ejecutarán los proyectos resultantes de la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento del año 2018, **el ICLD del municipio se proyecta en trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); es decir, que el monto total que financiará el Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento será de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000).**

¿CÓMO SE REPARTEN ESTOS RECURSOS?

De acuerdo a un criterio de igualdad. Cada una de las 17 comunas y los 3 corregimientos de la ciudad tendrá como asignación máxima para la financiación de los proyectos ternados en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000)

¿CÓMO SE ORGANIZA EL EJERCICIO?

Se organiza a través de cuatro (4) fases, las cuales se dividen en etapas:

1. Fase de Diseño

Etapas: *“Concertación ciudadana de la propuesta de la administración para la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento”*

Aunque el municipio tiene la potestad de definir el ejercicio de manera autónoma, la Administración actual quiso poner en consideración el borrador del nuevo Decreto Reglamentario y sus herramientas de apoyo, para conciliarlos con las comunidades y los actores e instituciones sociales que participarán en el desarrollo del ejercicio. El Decreto expedido es el resultado de este proceso de conciliación y participación comunitaria





2. Fase de Implementación

Etapa Uno: “Lanzamiento del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y socialización metodológica de su implementación”

Se realiza el lanzamiento del ejercicio el día lunes 29 de Agosto de 2017, la socialización de su procedimiento de implementación y ejecución, así como las campañas de difusión de la herramienta

Etapa Dos: “Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdo de Comuna o Corregimiento”

Se cuenta con tres (3) semanas para que la comunidad pueda organizarse a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de su respectivo Barrio o Vereda, con el fin de citar a una Asamblea de residentes que de cómo resultado un Acuerdo de Barrio o Vereda. Asimismo, las JAC tienen este lapso para:

- Difundir el ejercicio en su sector.
- Conocer a profundidad la dinámica del Ejercicio
- Coordinar la Asamblea de Residentes con su comunidad para generar el Acuerdo de Barrio o Vereda.

Etapa Tres: “Generación del Acuerdo de Barrio o Vereda”

En una Asamblea de Residentes los vecinos participantes toman decisiones respecto de la identificación de problemas o necesidades en sus sectores, para luego escoger un (1) proyecto de solución o mitigación como resultado del Acuerdo del Barrio o la Vereda

Etapa Cuatro: “Generación del Acuerdo de Comuna o Corregimiento”

En una reunión cerrada entre los Ediles miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y los delegados de los Barrios o Veredas que hayan generado su respectivo Acuerdo, se toman decisiones respecto de escoger de los proyectos presentados, tres (3) –una terna- para conformar el Acuerdo de Comuna o Corregimiento.

Etapa Cinco: “Comité Técnico de Presupuestos Participativos”

Se encarga de estudiar los proyectos ternados en los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, corroborando que hayan cumplido con los requisitos y trámites exigidos, para determinar su viabilidad jurídica, técnica y financiera.

3. Fase de Ejecución

Etapa Seis: “Contratación y Ejecución de los proyectos resultantes del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento”

Una vez los proyectos sean viabilizados por el Comité Técnico, pasarán a cada Unidad Ejecutora para que ésta realice el proceso de contratación y ejecución correspondiente





4. Fase de Evaluación

Etapa Siete: “Retroalimentación del ejercicio”

Una vez finalizado el ciclo del ejercicio, la Administración Municipal y los actores involucrados realizarán un diagnóstico de cómo se desarrolló éste, para concertar la manera de mejorarlo

¿EL MUNICIPIO APOYARÁ Y LOS LÍDERES SOCIALES EN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL EJERCICIO?

Por supuesto. En el lapso que dura la segunda etapa, y durante algunos momentos en las etapas subsiguientes del Ejercicio, la Secretaría de Planeación Municipal pondrá a disposición de las JAC, de las JAL y de la comunidad en general; un Equipo Facilitador interdisciplinario que se encargará de acompañar su implementación. Para esto, se tendrá fijado un horario de atención presencial y virtual determinado en el Cronograma de Implementación del Ejercicio. El Equipo Facilitador desarrollará el programa O.C.A.:

1. **ORIENTACIÓN** para el manejo de la herramienta virtual, para el diligenciamiento de los formatos de presentación de las propuestas resultantes de los Acuerdos de Barrio o Vereda, de los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, de las Actas de las Asambleas de Residentes y de las Reuniones Cerradas, y de las Listas de Asistencia a dichas reuniones; en general, para el cumplimiento cabal de los requisitos metodológicos del ejercicio
2. **CAPACITACIÓN** para la formulación de proyectos conforme a la metodología adoptada por la Secretaría de Planeación, para la implementación de esta Cartilla de Procedimientos, y frente a algunos requerimientos técnicos y de calidad de algunos proyectos que pueden llevarlos a ser inviábiles
3. **ASESORÍA** en la implementación de todas las etapas del ejercicio a los actores que participan en éste, según los requerimientos de la comunidad que necesite acompañamiento

¿CÓMO ME CONTACTO CON EL EQUIPO FACILITADOR PARA UTILIZAR EL PROGRAMA O.C.A.?

Existirán diversos medios de contacto con el Equipo Facilitador para desarrollar el programa OCA:

1. Una semana para programar reuniones físicas particulares por Barrio o Vereda en la Sala de Conferencias de la Secretaría de Planeación Municipal con los actores





comunitarios que soliciten su cita previamente para Asesoría. Las reuniones se realizarán en las siguientes dos semanas a la programación de éstas en la agenda, antes de la semana de programación de la Asamblea de Residentes para la conformación del Acuerdo de Barrio o Vereda

2. La activación en horario laboral de la Alcaldía, de una extensión telefónica de contacto para solucionar inquietudes del ejercicio de manera directa e inmediata
3. La activación en horario laboral de la Alcaldía, de un chat en el aplicativo virtual del ejercicio: <http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/presupuestos-participativos/>, en el cual la comunidad puede orientarse respecto a éste.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LOS ACUERDOS DE BARRIO O VEREDA?

Todas las personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de un Barrio o Vereda, así como las organizaciones y movimientos sociales o comunitarios que hagan presencia en ellos, serán invitadas a participar en el proceso

¿TENGO QUE ESTAR INSCRITO EN EL LIBRO DE AFILIADOS DE LA JAC PARA SER PARTE DE LA ASAMBLEA DE RESIDENTES QUE GENERA EL ACUERDO DE BARRIO O VEREDA?

No. La Asamblea de Residentes es una reunión abierta

¿CUÁNTOS VECINOS TIENEN QUE PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA DE RESIDENTES PARA GENERAR EL ACUERDO DE BARRIO O VEREDA?

Para el caso de los Barrios, deberá contar con no menos de ochenta (80) vecinos participantes como requisito habilitante del proceso. Para las Veredas, el quórum será el cincuenta por ciento (50%) del exigido para los Barrios; es decir, mínimo cuarenta (40) vecinos participantes.

¿CÓMO SE ESCOGE EL PROYECTO DE SOLUCIÓN O MITIGACIÓN QUE SE DERIVA DEL ACUERDO DE BARRIO O VEREDA?





Mediante votación abierta de los asistentes a la Asamblea de Residentes. El proyecto que más votos tenga por mayoría simple es el que representará al Barrio o Vereda en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS QUE PUEдан SER BENEFICIADOS DENTRO DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO?

1. Deben respetar el proceso metodológico determinado para de los Acuerdos de Barrio o Vereda y de Comuna o Corregimiento; así como su proceso de votación y escogencia
2. Deben tener una relación directa y armónica con el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial, y el Plan Operativo Anual de Inversiones
3. Deben demostrar viabilidad jurídica, técnica y financiera
4. Deben ser presentados bajo parámetros metodológicos de Marco Lógico en los formatos establecidos por la Secretaría de Planeación Municipal
5. Deben respetar la asignación presupuestal de la vigencia fiscal que se haya determinado para la Comuna o Corregimiento
6. Deben poder estructurarse en el interior de la Administración. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, que no puedan estructurarse por las Unidades Ejecutoras, no podrán ser seleccionados
7. Deben cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el Decreto Reglamentario y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos
8. Deben tener un plazo de ejecución menor a seis (6) meses
9. Deben ser de mediano impacto y de menor cuantía
10. Deben cumplir con requisitos adicionales si son proyectos de obra pública o impliquen el uso de bienes inmuebles: la propiedad del municipio de los terrenos donde se realizaría el proyecto, los certificados de uso de suelo y de viabilidad de uso suelo, licencias ambientales, etc.

¿PUEDO PARTICIPAR EN EL EJERCICIO SI NO ASISTÍ A LA ASAMBLEA DE RESIDENTES?

Si. Una semana después de la Generación del Acuerdo de Barrio o Vereda, la JAC respectiva debe diligenciar EN LÍNEA el formato OFICIAL de presentación de proyecto.





Una semana después de esto, los vecinos interesados pueden consultarlo y descargarlo desde la página web del municipio, así como hacer comentarios a éste de manera virtual. Dichos comentarios serán tenidos en cuenta en la evaluación del Proyecto en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN LLEVAR LOS REPRESENTANTES DELEGADOS DE LOS BARRIOS O VEREDAS A LOS ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO?

Para formalizar el Acuerdo de Barrio o Vereda, las JAC que hayan diligenciado EN LÍNEA el Formato OFICIAL de Presentación del Proyecto resultante del Acuerdo de Barrio o Vereda, deberán acompañar como soportes de éste, para su presentación en el Acuerdo de Comuna o Corregimiento:

1. El Acta física de la Asamblea de Residentes con el cumplimiento de los requisitos arriba consignados
2. La lista de Asistencia a la Asamblea de Residentes para generar el Acuerdo de Barrio o Vereda con el cumplimiento de los requisitos
3. El soporte en formato digital del registro de Audio de la Reunión

¿QUIÉNES FIRMAN EL ACTA DE LA ASAMBLEA DE RESIDENTES QUE CONTIENE EL ACUERDO DE BARRIO O VEREDA?

El Acta que contiene el Acuerdo Participativo de Barrio o Vereda debe ir firmada por el Presidente de la JAC, su vicepresidente, tres (3) dignatarios adicionales y el delegado escogido en la Asamblea de Residentes.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO?

Los Ediles Miembros de la JAL respectiva, más los representantes delegados de las Asambleas de Residentes que hayan generado Acuerdos de Barrio o Vereda dentro de los tiempos y requerimientos estipulados para el ejercicio.

¿CÓMO SE ESCOGEN LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN LA TERNA DE PROYECTOS DERIVADA DEL ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO?





1. Solo votan los miembros de la JAL respectiva
2. El voto es público y de viva voz en la Reunión Cerrada, y será contabilizado por un delegado designado para tal efecto
3. Cada Edil votará por los tres (3) proyectos de su preferencia para la conformación de la terna generada por el Acuerdo de Comuna o Corregimiento
4. El quórum decisorio para la votación será por mayoría simple de los miembros de la JAL. Se entiende que las decisiones se toman con los votos afirmativos de cuatro (4) de los siete (7) Ediles.
5. Los Ediles argumentarán las razones de la escogencia de los proyectos
6. Los tres (3) proyectos más votados conformarán la Terna de Proyectos derivados del Acuerdo de Comuna o Corregimiento. Si existe empate entre proyectos, se repetirá la votación solo con esas opciones. El Proyecto que gane hará parte de la terna
7. Una vez escogida la Terna de Proyectos, se organizará una lista de espera compuesta por los dos (2) Proyectos que hayan quedado en el proceso de votación en cuarto (4to) y quinto (5to) puesto. Esto, con el fin de mantener la posibilidad de la acción gubernamental en la comuna o corregimiento, si se presenta la situación en que todos los proyectos de la terna derivada del Acuerdo de Comuna o Corregimiento no hayan sido viabilizados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos

¿QUIÉNES FIRMAN EN ACTA DEL ACUERDO DE COMUNA O CORREGIMIENTO?

Debe contener las firmas de los Ediles miembros de la JAL participantes en la Reunión Cerrada, y de mínimo el 30% de los presidentes de las JAC que representaron su respectivo Acuerdo de Barrio o Vereda en la misma reunión

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS?

Es la instancia de la Administración que se encarga de estudiar los proyectos ternados en los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, corroborando que hayan cumplido con los requisitos y trámites exigidos, en función de determinar su viabilidad jurídica, técnica y financiera. Prioriza las acciones resultantes de los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, y tiene como potestad agrupar varias intervenciones en diferentes barrios y/o comunas en un proyecto más amplio que los englobe, para facilitar su ejecución y generar mejores costos de implementación.

¿QUIÉNES CONFORMAN EL COMITÉ TÉCNICO?

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside





2. El Secretario(a) de Planeación Municipal quien es el Coordinador de la Estrategia General de Presupuestos Participativos para la vigencia 2018.
3. El Orientador(a) del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento
4. El Secretario(a) de Hacienda
5. El Secretario(a) de la Unidad Ejecutora según cada proyecto, y/o el Director(a) del ente descentralizado si es del caso que concurra en la planeación y ejecución según cada proyecto
6. **Dos delegados escogidos por los Presidentes de las JAL, y uno por la Veedurías ciudadanas, quienes tendrá voz en el Comité Técnico más no voto**

¿QUÉ PASA CUANDO LOS PROYECTOS CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS Y LAS VIABILIDADES EXIGIDAS, Y SON APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO?

Se conformará con éstos una lista de proyectos aprobados para que cada Unidad Ejecutora desarrolle de manera autónoma la contratación pertinente para la ejecución de aquellos que tenga a su cargo. La lista de proyectos aprobados será publicada en la página web del municipio en la siguiente dirección: <http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/presupuestos-participativos/>

¿QUÉ PASA CUANDO UN PROYECTO ES RECHAZADO?

Los proyectos rechazados deben contar con una justificación clara y coherente, la cual será explicada a la JAL responsable del Acuerdo que le dio origen.

¿QUÉ PASA SI LOS TRES PROYECTOS DE LA TERNA DE MI COMUNA O CORREGIMIENTO SON RECHAZADOS?

En dado caso que de un Acuerdo de Comuna o Corregimiento se rechacen los tres proyectos que lo conforman, el Comité Técnico de Presupuestos Participativos analizará los dos (2) Proyectos que hayan quedado en cuarto (4to) y quinto (5to) puesto en el proceso de votación dentro de su respectivo Acuerdo, en lista de espera. Si éstos últimos se evalúan como inviables, la Comuna o Corregimiento no podrá financiar proyectos dentro del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento para la vigencia.

¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN RESPECTO DE ESTE EJERCICIO?





En la herramienta virtual de apoyo a la implementación y ejecución del ejercicio. La dirección para encontrar toda la información del ejercicio es: <http://www.bucaramanga.gov.co/el-atril/presupuestos-participativos/>

